

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL NIT 830.514.270-1
DEMANDADO: 1. MILCIADES MOLANO LIZARAZO c.c. 14.959.875
2. OSCAR MARINO ROJAS CALDERON c.c. 6.096.347
3. MARIA DEL SOCORRO BRAVO c.c. 34.535.286
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00300-00

AUTO No. 1681

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con solicitud de la parte demandante para el emplazamiento de la parte demandada, en el que manifiesta *"conforme el contenido del auto a través del cual su despacho no accede a tener en cuenta la citación allegada; quiero expresarle (sic) que la dirección correcta del demandado (sic) de marras, MILCIADES MOLANO LIZARAZO, es conforme obra en la letra de cambio suscrita por (sic) este demandado, y allegada como título valor para el proceso que nos ocupa"*.

En atención a lo anterior y como quiera que el peticionario indica que la dirección estampada en el acápite de las notificaciones de la demanda ha quedado errada, siendo la correcta la plasmada en el título valor dirección a la que se envió el citatorio del art. 291 del C.G.P., el cual fue devuelto por la empresa de correos Servientrega Con la causal *"dirección errada"*, el Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ORDENAR la notificación de la parte demandada **MILCIADES MOLANO LIZARAZO** a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842313eb4976a739499bd74163df3d3e3eb0a9160434dc1d86f5870616714b08**

Documento generado en 04/12/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>